

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

2159 MADRID

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 13 de Madrid,

Hace saber:

1. Que en el concurso Concurso consecutivo 1560/2019, con Número de Identificación General del procedimiento 28.079.00.2-2019/0178709, por auto de fecha 30 de octubre de 2019, se ha declarado en concurso necesario, que se tramitará por el procedimiento abreviado, a D. CARLOS MARIANO ANGOSTO MIRA y Dña. PATZY ROXANA VERGARA, con n.º de identificación 37370380A y 02787526H, y domiciliado en calle ARTE, n.º 1, esc/piso/prta: 4 A, C.P.: 28033 Madrid (Madrid) y calle ARTE, n.º 1, esc./piso/prta.: 4 A, C.P.: 28033 Madrid (Madrid).

2. Que los acreedores del concursado comunicarán sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la LC, en el plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

3. Que el deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, sustituido por la Administración concursal

4. La identidad de la Administración concursal es D. ARTURO ORTIZ HERNÁNDEZ, con domicilio postal en Colmenar Viejo, CC El Portachuelo, c/ Carretera de Hoyo de Manzanares, n.º 4, planta 1, local 9, 28770 Colmenar Viejo (Madrid), y dirección electrónica aortiz@mediacionmercantil.org, ello para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85 de la LC, en cualquiera de las dos direcciones.

5. Que los acreedores y demás interesados en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador, salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.

6. Que la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, es www.publicidadconcursal.es

7. Que el concursado ha solicitado la Liquidación de su patrimonio.

Madrid, 14 de enero de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Carro Rodríguez.

ID: A200002187-1